



## ACUERDO-CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y LA ACADEMIA MUNICIPAL DE DEPORTES SAN VICENTE.

Nosotros: **DAGOBERTO LICONA CORTES** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación N° 1625-1960-00043, actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de San Vicente del Centenario, declarado como tal por el CNE mediante certificación 216/2021, punto 3, acta No 74/2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021; y **Miguel Alexis Mejía Cortez**, Mayor de edad, en unión libre, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1989-02636, Albañil, con domicilio en San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara; en su condición de Presidente de la junta directiva de la Academia Municipal de Deportes San Vicente, según punto N° 5 del Acta N° 9 de fecha 13 de abril del año 2023 ambas en representación de las instituciones que en adelante dentro de este convenio se denominarán "las partes".

### MANIFESTAMOS, QUE:

1. Deseosos de fortalecer los vínculos tradicionales de amistad, cooperación, respeto entre ambas partes y que generen beneficios sostenibles de desarrollo social, cultural, humano y económico del municipio; así como la imperativa necesidad de recreación e incorporación en actividades deportivas de la niñez de esta comunidad San Vicentina
2. Teniendo presente el interés mutuo de fomentar el desarrollo físico, intelectual, emocional e integral de nuestra niñez; así como coadyuvar a la relación intrínseca entre padres/hijos y demás intervinientes de las actividades deportivas de nuestro país y sin excepción, este municipio.
3. Convencidos de la importancia y la inclusión de todos los niños y niñas en las actividades supra, así como el compromiso de esta municipalidad para estar a la vanguardia de las necesidades sociales y el restablecimiento de los valores como la disciplina, tolerancia, ética, integridad, responsabilidad, obediencia,

respeto y demás inherentes en la formación de futuros talentos o deportistas con nivel de competencia.

4. En acatamiento a Tratados sobre el derecho de los niños, Declaración Universal Sobre Derechos de Niñez y Código de la Niñez y Adolescencia de nuestro País que, supeditan al estricto cumplimiento sin discriminación de sexo, raza, estatus económico, discapacidades físicas o mentales.
5. Conscientes de la clasificación de las categorías de la Academia Municipal de Deportes San Vicente, siendo estas: CATEGORIA SUB 8 (Comprende niños de 6, 7 y 8 años) CATEGORIA SUB 10 (Comprende niños de 9 y 10 años) CATEGORIA SUB 12 (Comprende niños de 11 y 12 años) CATEGORIA SUB 14 (Comprende niños de 13 y 14 años); convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, el siguiente acuerdo de cooperación mutua, por tanto:

#### **ACORDAMOS LO SIGUIENTE:**

##### **A. La Corporación Municipal de San Vicente del Centenario.**

#### **Se compromete a lo siguiente:**

1. Financiar mediante SUBSIDIO los gastos ocasionados por transporte, compra de bebidas hidratantes, utensilios deportivos, pago de arbitraje, procesos de formación a entrenadores y asistentes, encuentros deportivos amistosos, compra de trofeos, reconocimientos o su equivalente que sean necesarios, mismo que será mensual o en base a la disponibilidad financiera de la alcaldía, con la intención de seguir apoyando no solamente a la Academia Municipal de Deportes; sino también el bienestar de la niñez del Municipio.
2. Depositar o hacer el desembolso establecido a nombre del **Sr. Miguel Alexis Mejía Cortez**, en la condición que actúa, para sufragar los gastos indicados en el numeral que antecede.
3. Para el desembolso y administración del subsidio, es preciso mencionar que; el señor: Miguel Alexis Mejía Cortez en la condición que actúa, emita un detalle de gastos ocasionados, acompañando los recibos o facturas inherentes a los egresos destinados para el desarrollo de las actividades deportivas, incluyendo gastos adicionales, misma que deberá ser enviada por lo menos con una semana de anticipación a la

Corporación Municipal para su respectivo trámite administrativo y con el visto bueno de la titular de la Oficina Municipal de Niñez y Juventud.

4. Dicho convenio cubre, única y exclusivamente a los niños afiliados a la Academia Municipal de Deportes San Vicente que se encuentren ubicados dentro del perímetro o término municipal de San Vicente del Centenario.

**B. El Presidente de la junta directiva de Academia Municipal de Deportes San Vicente**

**Se compromete a lo siguiente:**

1. Para que exista una buena relación entre ambas partes, tanto administrativa como financieramente el Sr. **Miguel Alexis Mejía Cortez**, en el carácter actuante deberá supeditarse a los formatos (planillas) emitidos a través de la tesorería municipal (José Wilfredo Hernández Torres), recibos comerciales debidamente firmados y número de Documento Nacional de Identificación al pie del mismo, Copia de dicho documento, con el propósito de hacer más transparente los desembolsos del supra bono y el visto bueno de la titular de la Oficina de Niñez y Juventud.
2. El Presidente de la junta directiva, beneficiado con estos fondos, se compromete a sufragar otros gastos no descritos y que sean necesario e intempestivos, con fondos aportados por los padres de familia de los niños que forman parte de la ACADEMIA. Ello, con el objetivo de salvaguardar o velar por la seguridad de ambas partes y de los menores.
3. El Presidente de la junta directiva se compromete a Gestionar recursos o liderar acciones que solventen las necesidades cuando la Corporación Municipal no cuente con la disponibilidad ni capacidad financiera para sufragar tales necesidades que en el momento presente la Academia, exonerando a la Corporación Municipal de las responsabilidades inmediatas y futuras en virtud de carecer de fondos en ese momento.

Toda controversia derivada de la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverá amistosamente mediante la consulta y negociación entre las partes.

El presente Convenio podrá modificarse mediante consentimiento por escrito de las Partes, a solicitud de cualquiera de las mismas. Las modificaciones entrarán en vigor en las fechas en que las Partes notifiquen recíprocamente el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto.

El presente Convenio será firmado por las partes y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, finalizando cuando ambas o una de las partes vacare por cualquier motivo.

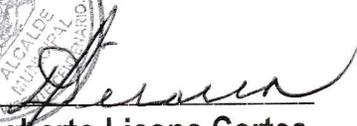
El presente Convenio permanecerá en vigor durante el tiempo que estime conveniente.

Para constancia del presente convenio existente entre las partes (Municipalidad y Academia Municipal de Deportes San Vicente), firmamos el presente convenio en el Municipio de San Vicente del Centenario, departamento de Santa Bárbara a los 11 días del mes de Julio del presente año 2023.



  
\_\_\_\_\_  
**Miguel Alexis Mejía Cortez**  
**Presidente de la Academia Municipal**  
**De Deportes San Vicente**



  
\_\_\_\_\_  
**Dagoberto Licona Cortes**  
**Alcalde Municipal**  
**San Vicente Centenario**